

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 364.—Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha, el siguiente Decreto: «En virtud de la autorización que otorga á mi Gobierno el art. 89 de la Constitución de la Monarquía, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar que la Ley de 8 Enero de 1877, hecha extensiva á la isla de Cuba por el Real Decreto de 17 de Octubre de 1879 y la de 27 de Junio de 1888 sobre represión del bandolerismo, se observen y apliquen en las islas Filipinas desde su publicación en las mismas, con las modificaciones siguientes: Artículo primero.—Tan luego como se verifique en cualquiera de las provincias de las Islas Filipinas, secuestro de una ó más personas, robo en despoblado, cualquiera que sea el número de sus autores, ó en poblado por cuadrilla de cuatro ó más, incendio en despoblado, levantamiento de rails de los ferro-carriles,

duras de puentes, ataques á los trenes á mano armada, destrucción ó deterioro de los efectos destinados á la explotación y todos los demás daños causados en las vías férreas, que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías, ó amenazas de cometer los delitos mencionados exigiendo una cantidad ó imponiendo cualquier condicion constitutiva de delito grave previsto en el Código penal, se aplicarán en dicha provincia y en las limitrofes que se consideren en situacion análoga, los procedimientos y penalidad que son objeto de este Decreto, previa declaracion del Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, publicada en la Gaceta oficial de Manila y comunicada á Mi Gobierno.—Artículo segundo.—Los que promuevan ó ejecuten cualquiera de los delitos enumerados en el artículo anterior y los que concurren á su comision con actos sin los cuales no hubieran podido realizarse, serán castigados con la pena de cadena perpetua, á muerte.—La aplicacion de esta pena se ajustará en absoluto á lo dispuesto en el libro primero, título tercero, capítulos tercero y cuarto del Código penal vigente en las Islas Filipinas, considerando como circunstancia agravante, en el caso de secuestro, la de haber sido detenido el agraviado en demanda de rescate y por más de un dia.—Artículo tercero.—El conocimiento de los delitos á que se refieren los dos artículos precedentes, corresponde exclusivamente á un Consejo de guerra permanente que se constituirá, llegado el caso en la respectiva provincia. El Consejo de guerra continuará la causa hasta su terminacion no obstante la ausencia y rebeldía de los reos, sin perjuicio de oírles, siempre que se presenten ó fueren habidos. Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios, una vez aprobados definitivamente por el Gobernador General del Archipiélago, con acuerdo de su Auditor.—Artículo cuarto.— Toda persona se considerará investida de autoridad pública para proceder á la captura de los reos condenados á la última pena por el Consejo de guerra, empleando medios prudentes y racionales.—Artículo quinto.—El Consejo de guerra podrá autorizar las recompensas en metálico que las corporaciones ó particulares ofrezcan por la captura de los reos condenados á la última pena.—Artículo sexto.—Se confirman las facultades que, en materia de deportaciones, competen á los Gobernadores Generales de

las Islas Filipinas por la legislación de Indias, y que les fueron recordadas por Real orden de 2 de Agosto de 1888.—Dado en Palacio á 10 de Abril de 1891.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Antonio María Fabié.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 2 de Junio de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho,  
AHUMADA.

### Negociado 2.º

COMISION CALIFICADORA DEL PERSONAL DE ULTRAMAR.—Num. 452.—Excmo. Sr.—Esta Comision, haciendo uso de las facultades que la corresponden, al tenor de las siete primeras disposiciones transitorias del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890, ha acordado lo siguiente: 1.º Los funcionarios activos y cesantes, ya del Ministerio y sus dependencias en la Peninsula, ya de las provincias de Ultramar, que antes de 1.º de Julio de las dependencias, donde sirvan ó hayan servido últimamente, sus hojas de servicios, no podrán ser comprendidos en los escalafones definitivos, de que trata el párrafo 2.º del art. 38 del Real Decreto mencionado, quedando, desde luego, excluidos de ellos, y por tanto sin opcion á prestar sus servicios en las oficinas citadas: 2.º Los Jefes de las dependencias ante los cuales presenten los interesados sus hojas de servicios, las remitirán sin pérdida de momento con su informe, á esta Comision; en la inteligencia de que de los morosos en el cumplimiento de este servicio, se dará conocimiento al Sr. Ministro de Ultramar, para que les exija la correspondiente responsabilidad; y 3.º Este acuerdo se comunicará á los Gobernadores Generales de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Fernando Poó y se publicará en las Gacetas oficiales de los tres primeros territorios, y en la de Madrid. Lo que en cumplimiento del mismo acuerdo comunico á V. E. para los fines expresados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1891.—El Presidente, Joaquin Jovellar.—Excmo. Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 28 de Junio de 1891.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

### Negociado 3.º

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General que se publique en la Gaceta oficial el estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuacion se inserta el que corresponde al 1.º del actual.

Manila, 30 de Junio de 1891.—A. Monroy.

Estado demostrativo de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del actual.

Provincias.	Número de presos.
Abra . . . . .	21
Albay . . . . .	187
Antique . . . . .	222

Provincias.	Número de presos.
Bataan . . . . .	59
Batanes (C) . . . . .	2
Batangas . . . . .	440
Bohol . . . . .	21
Bulacan . . . . .	111
Cagayan . . . . .	54
Camarines Norte . . . . .	22
Camarines Sur . . . . .	125
Calamianes . . . . .	58
Capiz . . . . .	309
Cavite . . . . .	84
Cebú . . . . .	152
Cottabato . . . . .	10
Davao . . . . .	19
Iloilo . . . . .	292
Ilocos Norte . . . . .	144
Ilocos Sur . . . . .	206
Isabela de Luzon . . . . .	97
Laguna . . . . .	135
Leyte . . . . .	163
Masbate y Ticao (C) . . . . .	54
Mindoro . . . . .	61
Misamis . . . . .	132
Marianas (C) . . . . .	3
Negros Occidental . . . . .	189
Id. Oriental . . . . .	40
Nueva Ecija . . . . .	232
Nueva Vizcaya . . . . .	15
Pampanga . . . . .	289
Pangasinan . . . . .	297
Paragua (C) . . . . .	216
Romblon . . . . .	4
Samar . . . . .	81
Surigao . . . . .	42
Tayabas . . . . .	103
Tarlac . . . . .	166
Union . . . . .	56
Zambales . . . . .	99
Zamboanga . . . . .	123
<b>Total . . . . .</b>	<b>5636</b>

Notas: 1.º—Las provincias de Batanes, Masbate, Marianas y Paragua figuran con la existencia de presos que tenían en el mes anterior, por no haberse recibido los estados correspondientes al presente.

2.º No figuran los distritos de Amburayan, Basilan, Benguet, Bontoc, Lepanto, Morong y Tiagan por no haber en ellos presos.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sr. Jefe de la provincia de..... Extinguido, para los efectos del sorteo de quintas, el quinquenio de 1887 á 1891, y debiéndose proceder á la fijacion del número máximo de mozos que de-

ben componer la reserva de cada provincia para el reemplazo del Ejército y Armada en el próximo quinquenio de 1892 á 1896, á tenor de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento vigente de quintas, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 23 de los corrientes, ha dispuesto se oficie á V... á fin de que con el mayor celo y brevedad posibles, se sirva remitir á este Centro antes del día 1.º de Noviembre del corriente año, un estado conforme al modelo que se acompaña, comprensivo de todos los pueblos de que conste esa provincia que por orden de importancia deben figurar en el mismo, con inclusión de aquellos que por cualquier circunstancia gozasen del privilegio de exención del servicio militar, en cuyo caso, se hará constar en la columna de «observaciones». Asimismo deben figurar en su lugar respectivo el número de almas, tributos y mozos sorteables de que conste cada pueblo.

Dios guarde á V... muchos años. Manila, 26 de Junio de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

PROVINCIA DE..... Quinquenio de 1892 á 96.

Resúmen del padron general del vecindario de todos los pueblos de que consta la provincia y que por orden de importancia figuran en el presente estado, con expresion del número de almas, tributos y mozos sorteables de cada uno.

Núm. de orden	Pueblos	Núm.º de almas	Núm.º de tributos	Núm.º de mozos sorteables	Observaciones
Total.					

..... de ..... de 1891.

D. Estanislao Carballo y el chino Francisco Velasco, se presentarán en la Sección de Fomento de esta Dirección general para enterarles de un asunto que les interesa.

Manila, 30 de Junio de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

Ignorándose el paradero del mozo Federico Fernandez Cañedo, residente en estas Islas y correspondiéndole servir en este Ejército por el reemplazo de 1889, se le llama y emplaza por medio de este anuncio inserto en la Gaceta oficial para que en el plazo de 30 días, se presente en el Gobierno de la provincia, donde reside á fin de que por dicho Gobierno se ponga su presentacion en conocimiento de este Centro.

Manila, 25 de Junio 1891.—J. Gutierrez de la Vega. 2

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 2 de Julio de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núms. 70, 73 y 74. —Jefe de día, Teniente Coronel de Ingenieros D. Angel Rosell.—Imaginería, otro de Caballería D. Juan Garcia Ceada.—Hospital y provisiones, núm. 70 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Habiendo terminado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo

anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Dias	Parroquias.	Nichos.
5	Hosp. l Mill. r	3 8 D. Manuel Sanchez y Lopez.
7	Concordia.	3 9 D.ª María Perez.

Párvulo.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
3	Catedral.	268 Federico Ruiz Gimenez. Manila, 25 de Junio de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. D. José Fosinos, Administrador que fué de ambos Camarines, á sus heredros y causa habientes, si hubiese fallecido, para que en el término de nueve días comparezcan en este Centro por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de enterarles de una providencia que les interesa; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 25 de Junio de 1891.—Luis Sagües. 2

Por segunda vez se cita, llama y emplaza al Chino Go-Quientoc para que en el improrrogable término de tres días, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presente á esta Administracion Central de Impuestos Directos, Rentas y Propiedades, á fin de enterarle de un asunto que le interesa, advirtiéndole que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Manila, 29 de Junio 1891.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fundearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Fechas.	Nombres de los buques.	Fondeo.		Presentacion del manifiesto.	
		Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
Junio 29/91.	Vapor español S. Antonio.	27	7 y 30 mañ.	27	12 mañana.
id.	Vapor inglés Zafiro.	27	9 y 50 mañ.	29	10 mañana.

Manila, 29 de Junio de 1891.—El Administrador Central.—J. S. Ricardo Alvarez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncia de terrenos baldíos realengos. Distrito de Romblon. Pueblo de Odiongan.

Don Estéban David solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de «Anajao», siendo sus límites: al Norte, terrenos de D. Eulogio Fetalino; al Este, Sur y Oeste, rios; cuya superficie aproximada de un cavan de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Santa.

Don José Bello y Martinez solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «San Andrés», cuyos

límites son: al Norte, el extremo del barrio Pasungol; al Este, pié del monte; al Sur, monte Claveria, y al Oeste, mar de China; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Zambales. Pueblo de Balincaguin.

Don Francisco Braganza solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Bonsaran», cuyos límites son: al Norte, tierras de D. Guillermo Olarte; al Este, con las del solicitante; al Sur, con la visita llamado Bonsaran, y al Oeste, con la de Juan Lesardo, y teniendo una extension aproximada de seis quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Banco

Doña Felipa del Rosario solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Licden», cuyos límites son: al Norte, terrenos de los Igorrotes, al Este dista 50 metros en la Rancheria de Banco, al Sur camino que dirige á Cayan y al Oeste terrenos incultos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de quince hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Batajoz.

Don Nicolás Moreno solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Guimuslob», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con montes del Estado, comprendiendo una extension aproximada de veinte cavares de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Alejandro Espinosa solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Estaca», cuyos límites son: al Norte, con tierra de Eustaquio Medina, al Este, con la de Francisco Briones, al Sur, con las del solicitante, y al Oeste, con la de Pasciano Bundalian, comprendiéndose una extension aproximada de dos quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Junio de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension de Taysan, se anuncia al público para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 24 de Junio de 1891.—Moriano.

Necitando saber el paradero de D. Abelardo Lafuente, D. José Salcedo y D. Marcelo Verzosa el 1.º y 2.º Ayudantes que fueron del cuerpo de Montes de estas Islas, y el último, Auxiliar de Fomento que fué de esta provincia, para evacuar diligencias á consecuencia de un expediente administrativo que se está instruyendo en este Gobierno, se anuncia por medio de la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que se sirvan manifestar sus paraderos, en el término de 30 días á contar desde su publicacion; en la inteligencia que de no hacerlo les podrá resultar los perjuicios que haya lugar.

Batangas, 25 de Junio de 1891.—Moriano

# MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA.

(Lista 15.º)

ccion nominal de las cantidades recibidas en la De-  
sitaria de la Junta Central desde el 12 de Junio  
sta fecha, con destino á la ereccion de un mo-  
mento á Legaspi en Zúmdarra; y á Legaspi y  
rdaneta en Filipinas.

NOMBRES Y APELLIDOS		LOS SUSCRIPTORES.	
	Pesos.	Cén.	¶Pesos. Cén.
Suma anterior.			7.772 20 71

17. Remitido por el  
o. é Imo. Sr. Director  
Administracion Civil á  
u del Sr. Gobernador  
de Misamis, n.º del  
recibo 65.

Pueblo de Gagayan.	
se Togores, Goberna- P. M.	4
Gerardo Diez, Vic.º	2
Augusto Velon, Juez 1.ª instancia.	4
se Jimenez, Promotor al.	4
illio Grima, Regis- lor.	4
tonio Acosta, Juez de 1.ª instancia.	1
se Blanco, Adminis- trador de Hacienda.	1
opoldo Ferrer, Inter- lor.	1
s Hebrad, Almac.º	1
erico Quesada, Auxi- de Fomento.	1
s Avevilla, Interven- de Correos.	1
aniel Riobo, Médico	2
nicio Maandar, Ayu- de Correos.	25
ian Saquin, Escri-	25

2.º	o Gonzalez, intere- e.	2
laniel Castellanos, dante de Montes.	3	
ntonio Sanz, Cap.º n. Pal.º	2	
ancisco Garcia, Ex- lhar de Fomento	50	
ente Factura, Escri- so- te.	25	
ncio Roa, Abogado.	3	
stacio Gavor.	2	
stacio Nery.	1	
uel Corrales.	1	
º Roa.	3	
uardo Racines.	1	
mona Racines.	1	
mundina Martinez.	50	
selmo Abejuela.	1	
ro Roa.	1	
omeno Fernandez	1	
lo Obsena, Gob.º	1	
sto Yacapin.	50	
ente Rivera.	50	
rencio Racines.	50	
º Raagas.	25	
lino Chacon.	50	
ibio Chaves.	50	
oteo del Puerto.	50	
oteo Bas.	50	
iciano Abrogar.	124	
T. Guitarte Y-Yuco.	25	
lu-Biengco.	2	
ant.º Pastrano Vy- Toco.	3	
Y-Agaa.	3	

Pueblo de Balingasag.	
lvador Ferrer, R. C.	3
ifacio Valledor, Go- adorcillo.	50
tiago Madreño.	1
tiago Gonzalez.	50
stino Vega.	25
ximiano Veloso.	50
Francisco Cuesta	25
ngco	25
ente Gonzalez Go- co.	25
lino Sy-Pocco.	124
ngco.	25

	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
Chino Go-Siangco.	25			
» Go-Sioco	124			
D. Teodoro Villegas.	25			
» Juan Madreño.	124			
» Victoriano Valmores.	062			
» Gabino Gallardo.	062			
» Tiburcio id.	062			
» Valentin Roa.	024			
» Justo Casil.	012			
» Apolonio Galbero.	012			
» Enrique Grate.	012			
» Zacarias Mercado.	012			
» Julian Jalay.	012			
» Ermenegildo Saso.	012			
» Francisco Asis.	024			
» Claro Saguyo.	024			
» Benito Gallanes.	012			
» Gregorio Lido.	012			
» Lino Yay.	012			
» Alejandro Ocate.	012			
» Calixto Abran.	012			
» Julian Gallanas.	012			
» Gonzalo Cabijara.	012			
» Mariano Bajao.	012			
» Lucas Valerino.	012			
» Catalino Taytay.	124			
» Domingo Domayo.	124			
» Sebastian Ocate.	012			
» Juan Borres.	012			
» Anastacio Gausan.	012			
» Eleno Macamoquit.	012			
» Máximo Mabao.	012			
» Donato Sagado.	012			
» Magdalena Cabas.	012			
» Idefonso Magsalay.	024			
» Ignacio Jagaro.	012			
» Regino Ocate.	012			
» Juan Damp.	012			
» Agustin Caralde.	012			
» Maximiano Sambas.	012			
» Antonio Sabuga.	012			
» Joaquin Calaga.	012			
» Gabriel Cagalanán.	012			
» José Lloret.	012			
» Sabas Quezuela.	012			
» Carpio Domoyo.	012			
» Honorio Mendoza.	012			
» Leon Abao.	012			
» Tomás Grate.	012			
» Filomeno Domoyo.	012			
» Felipe Lacanaria.	012			
» Eduardo Arayan.	012			
» Cleto Ladera.	012			
» Juan Sabijon.	012			
» Apolonio Calaga.	02			
» Isidro Ahny.	01			
» Bonifacio Palamine.	01			
» Valeriano Ubalde.	012			
» Tomás Vito.	012			
» Fernando Amontos.	124			
» Leon Valmores.	124			
» Apolonio Valmores.	124			
» Maximiano id.	062			

### Pueblo de Molugan.

D. Gregorio Macarandan, Gobernadorcillo.	50
» Adriano id.	124
» Antonio Cabigquis.	062
» Pedro Jandian.	062
» Eusebio Dagopioso.	012
» Ancelmo Estrada.	012
» Gregorio Parat.	062
» Magdaleno Jailo.	024
» Anastacio Jariolue.	024
» Ruperto Dagopioso.	05
» Valentin Dadole.	05
» Benito Ramo.	124
» Bonifacio Naldo.	024
» Telesforo Villanobos.	024
» Enrique Jariolme.	05
» Juan Araola.	024
» Florentino Cabigquis.	024
» Antonio Barba.	012
» Roque Palaso.	024
» Sotero id.	024
» Laureano Jamlan.	024
» Martillano id.	062
» Eugenio Dagopioso.	024
» Agaton Naldo.	024
» Eugenio Jacobas.	012
» Felipe Bajuyo.	124
» Carlos id.	024
» Gregorio Namocot.	036
» Venancio Gabule.	124
» Anastacio Jagailo.	124
» Mauricio Cabigquis.	062

### Pueblo de El Salvador.

D. Pantaleon Gait.	50
» Santiago Gabe.	25
» Patricio Madjos.	25
» Lorenzo Cajale.	25
» Pedro Obsioma.	25
» Miguel Diango.	25
» Agustin Palasan.	25
» Basilio Janco.	25

	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
D. José Jacros.	25			
» Valeriano Bongalto.	25			
» Apolinario Bacolio.	25			
» Mariano Maguitico.	25			
» Hilario Mangayan.	25			
» Cayetano Ramere.	25			
» Policarpio Madjos.	25			
» Eugenio Meugot.	25			
» José Banuyog.	25			
» Nicolás Magtrayo.	25			
» Alejandro Gaid.	25			
» Marcelo Quilap.	25			
» Marcelo Gabe.	25			
» Pedro Claren.	40			
» Victor Quilab.	25			
» Gabriel Mabulos.	25			
D.ª Melchora Tayanás.	124			
D. Pantaleon Lomajang.	062			
D.ª Roberta Mabalos.	25			
D. Rufino Maguitico.	25			
» Francisco Magpolong.	124			
» Isidro Bugar.	25			
» Vicente Laotan.	124			
» Mateo Magsalay.	124			
» Leon Escalante.	25			
» Gregorio Cagubcub.	25			
» Marcos Saguing.	25			
» Martin Tagailo.	124			
» Potenciano Batobato.	186			
» Agapito Paculba.	124			
» Valentin Saburao.	024			
» Jorge Gaid.	124			
Chino Vy-Quico.	50			
» Vy-Sico.	50			

### Pueblo de Alubijid.

D. Catalino Caseres, Gober- nadorcillo.	1
» Honorio Savella.	25
» Gregorio Rojas.	1
» Ramon id.	1
» Andrés id.	50
» Daniel Savella.	20
» Luciano Madridano.	25
» Pedro Savella.	1
» Tomás Galarreta.	124
» Mariano Batalla Caba.	124
Chino Tan-Sisiec.	10
D. Juan Ramos.	20
» Dalmacio Alarma.	25
» Catalino Savella.	20
» Gervacio Balacicut.	1
» Martin Ragmac.	50
» Anacleto Asiquia.	25
» Tomás Jaramillo.	50
» Perfecto Llaneta.	25
» Agustin Galarreta.	124
» Marquincio Jamis.	024
» Tracientino id.	024
» Fermin Sabelita.	036
» Meliton Jaramillo.	024

### Pueblo de Oroquieta.

Fr. Tomás Casado, C. P.	1
D. Agustin Masline, Gober- nadorcillo.	1
» Epifanio Acordagoico- chea.	2
» Julian Castaños.	1
» Julio Borronot.	50
» Genaro Osamis.	50
Sixto Ramirez.	25
» Ignacio Abuton.	1
» Victor Enerio.	50
» Victor Cataue.	25
» Gregorio Maglipao.	50
» Serapion Paler.	25
» Gregorio Iting.	25
» Pedro Lomasag.	25
» Santiago Coronel.	25
» Martin Balindis.	50
» Celedonio Mejorada.	25
» Calixto Catane.	25
» Cruz Ambuang.	25
» Marcos de la Cruz.	25
» Paulino Buala.	25
» Pio Gomez.	1
» Gabriel Binadro.	1
» Lorenzo Bano.	25
» Alejo Flores.	25
» Justo Labad.	20
» Ignacio Sete.	20
» Apolinario Saligumba.	20
» Clemente Caliso.	124
» Juan Saren.	124
» Gregorio Torres.	124
» Sixto Leopoldo.	124
» Mateo Jerés.	124
» Raymundo Cautit.	124
» German Manayan.	124
» Andrenico Digamon.	124
» Francisco Albitas.	124
» Adrónico Digamon.	124
» Martin Binadro.	124
» Lorenzo Bocug.	124
» Melecio Matanog.	124
» Bernardino Dipolog.	124

	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
Chino Roque Ascona Sy-Tiampang.	1			
» Co-Jayco.	1			
» Joaquin Chiong Pangco.		50		
» B. Roa Vy Tiongco.	1			
» Ang-Leongco.	1			
» Tan-Jueco.		50		
» Tan-Junco.	1			
» Tan-Luyco.		50		
» V. Pastrano Vy Chuco.		50		
» Agustin Batalla.		25		
» Martin Herrera Yap-Tingco.		50		
D. Pascual Bislaio.		50		
» Ambrocio Balongabeng.		50		
» Antonio Silao.		50		
» Pedro Bugos.		20		
» Carmelo Raagas.		20		
» Telesforo Porques.		20		
» Gonzalo Lederco.		12		
» Músicos y Cantores de la Iglesia.	1	08		
» Sirvientes del Convento.		50	125	43

Junio 18. Remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila a cuenta del Gobernadorcillo de S. Pedro Macati núm. del recibo.

D. Manuel Marco.—Presbítero.	5			
» Juan Leyba.—Gobernadorcillo.	1			
» Mariano Reyes.		50		
» Inocente Revilla.		50		
» Oligario Miguel.		50		
» Victoriano Enriquez.		25		
» Calixto Apelan.		31 21		
» Fulgencio Cordovin.		25		
» Brígido Eusebio.		25		
» David Vizconde.		20		
» Cipriano Salvador.		20		
» Mariano Eusebio.		20		
» Nicolas Gonzalez.		20		
» José Marcelo.		20		
» Varios Vecinos.		0361		
Chino Pablo Ortega.	2			

Junio 23. Remitido por los Sres. empleados de la Direccion general de Administracion Civil, número del recibo 67.

Hmo. Sr. D. Manuel Lopez Gamundi.	20			
D. Manuel Lahora.	10			
» Federico Ordax.	10			
» José Pereyra.	10			
» Carlos Cabestany.	5			
» Pio Suarez Llanos.	5			
» Arturo Malibran.	5			
» Federico M. Joréz.	5			
» José Bueren.	5			
» Fernando Morphy.	2			
» José B. A. de Mendieta.	2			
» Valentin Moreno.	2			
» Manuel Rodriguez Bea.	2			
» Luis Badelato.	2			
» Alfredo Enriquez.	1			
» Pascacio Peñamaría.	1			
» Félix N. Roxas.	1			
» José Dias Aguilar.	2			
» Casimiro Vizmanos.	1			
» Daniel Grifol.	1			
» Ildefonso Perez Mirabel.	1			
» Enrique Brias.	1			
» José Cabrera.	1			
» Manuel M. Rincon.		50		
» Severino Fabregas.		50		
» Marcial Perez.	2		98	

Remitido por el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Albay.	68	23	48	
Total.		8037	3171	

Manila, 25 de Junio de 1891.—F. L. Roxas.

Nota importante.—Queda abierta la suscripción en las Oficinas del Depositario, Excmo. Sr. D. Francisco L. Roxas, Calderon de la Barca, 15, y en las Redacciones de los periódicos diarios de la Capital.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.**

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 2208 pesos, 06 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 248, correspondiente al día 9 de Setiembre

de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 22 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de S. Pablo y Alaminos de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 738 pesos, 72 céntimos anuales, y con entera estricta y sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital número 116, correspondiente al día 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 1657 pesos, 84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de esta provincia, el día 17 de Julio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Junio de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 3.er grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 1234 pesos, con 80 cent. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 117, correspondiente al día 25 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Julio próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Junio de 1891.—Abraham García García.

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**  
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.		Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Espanoles.		20	3	2	1	20
Extranjeros.		2	1	1	1	3
Indigenas. Hombres.		195	51	31	10	205
Indigenas. Mujeres.		95	23	13	5	100
Chinos.		6	3	5	1	3
Presidarios.		21	6	2	1	25
Presos de Bilibid.		47	1	3	1	44
Seccion higiene de mujeres.		1	1	1	1	1
<b>CONVALENCENCIA.</b>						
Hombres.		3	1	1	1	3
Mujeres.		4	1	1	1	4
Total.		394	97	58	17	403

Manila, 29 de Junio de 1891.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**Edictos.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quapo, dictado en la causa núm. 5424 contra el chino Ong-Tanco por homicidio, se cita y llama al testigo ausente chino Co-Taco, para que por el término de 9 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial de esta Capi-

tal, comparezca en este Juzgado, a prestar su declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo, serán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila y oficio de mi cargo a 25 de Junio de 1891.—Quio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del de Intramuros, de fecha veintidos del actual recalcada en los seguidos por la representacion de D. Manuel de Yca, contra D. Jayme Mestres, se cita al representante de la liquidacion de la Sociedad de B. Mestres y hermano, que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado para evacuar la vista de la causa de costas de dichos autos, apercibido que de no hacerlo serán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 27 de Junio de 1891.—Manuel Blauco.

Don Abdón V. Gonzalez, Juez de primera instancia en el distrito de Batangas, que de estar en ejercicio de sus funciones, yo el No ario público doy fe, que por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y a Isidoro Virtucio, vecino del pueblo de Lian de esta provincia, a comparecer a Eleuterio Pantoja y acusado en la causa número 11963 que instruyo por violacion, para que dentro de diez dias, a contar desde la última publicacion del presente en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente ante mi oído en el juzgado de esta cabecera a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa citada, apercibido de ser en caso declarado contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 24 de Junio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon a Anastasio Arellano, indio, natural de Taal y presente en la causa núm. 11574 que instruyo por robo que dentro de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente ante mi oído en la cárcel pública de esta cabecera a defenderse del cargo, que contra él resulta en la expresada causa, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 25 de Junio de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz de este distrito de primera instancia del mismo etc. Por el presente cito, llamo y emplazo a Eulalio Amador, de 25 años de edad, natural de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, de oficio cochero, y vecino de esta ciudad, para que dentro de 30 dias, contados desde la fecha de esta publicacion, se presente en este Juzgado para ser notificado una providencia dictada en la causa núm. 5371 que versa sobre robo que por estafa, pues de hacerlo así, se administrará en su ausencia y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 30 de Junio de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sra., José Moreno.

Don Fernando de la Cantera y Uzuquiano, Abogado de esta Real Audiencia y Juez de paz en el distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los señores Lim Cango y Vicente Villanueva, el primero chino de veinte y seis años de edad, soltero, natural de China y vecino del arrabal de Binondo; y el segundo, soltero de veinte y siete años de edad, natural de la provincia de Capiz y vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve dias, desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la ciudad de Manila, a defenderse del cargo que contra ellos resulta en la causa citada, apercibido de ser en caso declarado contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 25 de Junio de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandado de su Sr. Juez.—Arcadio Castañeda.—Mariano L'cuanan.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de Cavite D. Castillo, dictada en los autos del juicio verbal civil que se instruye por D. Avelino Mieres contra D. B. Agustín, sobre pago de cantidad de pesos, se vende pública subasta las dos fincas de manpostería señaladas con números 49 y 54 situadas en la calle del Arsenal, con un área de veinticinco por ciento de su primitivo avalúo o de quinientos setenta y siete pesos y cuatro reales, en progresion ascendente.

El remate tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día 16 de Julio a las diez de su mañana, previendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en este Juzgado, y no a derecho a exigir ningún otro; advirtiéndoles que por su parte en la subasta consignarán previamente en metálico el diez por ciento del valor de las expresadas fincas, requisito no serán admitidos.

Lo que se publica para general conocimiento del público y demás efectos consiguientes. Juzgado de Paz de Cavite a 15 de Junio de 1891.—V. B.—José del Castillo.—Por mandado de su Sr. Juez.—El testigo actuario, Froilan Linarez.

Don Domingo Vergara y Albergo, primer Teniente de Guardia Civil y Juez instructor de causas Militares, Hallándome instruyendo causa en este Juzgado de primera instancia, de desahucio de un terreno de rematados, desconocidos cuyo domicilio y paradero de las señas particulares siguientes; dos de ellos con carnaduras tenidas de sangre y con pantalón blanco con pantalón y camisa negra, los tres con el pelo rizado uno de ellos, teniendo otro la piel de las manos levantada en forma de escama, por el delito de asesinato y robo, en el sitio de Pasong Moya jurisdiccion del distrito de Montalvan la madrugada del día 18 del actual.

Usando de la jurisdiccion que me concede el artículo 11 del Reglamento de la Guardia Civil, cito a dichos tres rematados, para que en el término de diez dias, a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado de primera instancia de Laspinaes residencia oficial del Jefe de la Guardia Civil, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser en caso declarado contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policia judicial, para que tomen activas diligencias en busca de los referidos rematados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos a este Juzgado de primera instancia, con las seguridades convenientes a este pueblo de Laspinaes, y a mi disposicion, donde es la residencia fija del Jefe de la Guardia Civil, para que instruya la causa, pues así lo tengo acordado su presente día.

Para que la presente requisitoria, tenga la debida fuerza de ley, se inserta en la *Gaceta* de Manila y fijese en los tablones de esta Audiencia.

Laspinaes, 27 de Junio de 1891.—El Juez instructor de causas Militares, Domingo Vergara.—Por mandado.—El Secretario de la Guardia Civil, Victoriano Santiago.